

## ACTA 019-2024

### JUNTA DE COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, SAN SALVADOR 2023

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, en el Salón de Juntas del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, Colonia San Francisco; reunidos los señores directores propietarios y suplentes, para celebrar la Sesión Ordinaria de Comité Organizador, siendo estos el lugar, día y hora señalados.

Previo al inicio, la secretaria del Comité Organizador, Dorys Stefany Rascón Calles, procedió a establecer el quorum y se comprobó la presencia de los siguientes **miembros propietarios:** licenciado Juan José Roberto Gómez Urrutia, ingeniera Gloria Ramos de Henríquez; **miembros suplentes:** señor Rodolfo Mena Gómez. **Por medio de videoconferencia:** licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, licenciada Dorys Stefany Rascón Calles, licenciada Graciela Alejandra Durán de Cristales. En consecuencia de lo anterior, se conforma el quorum suficiente para dar inicio a esta sesión.

Ausentes con excusa: licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, licenciado José Armando Bruni Ochoa, licenciada Carmen Aída Granillo Barrera, licenciada Morena Ileana Valdéz Vigil, ingeniero Álvaro Ernesto O'Byrne Cevallos, licenciado Alberto Benjamín Revelo Olmedo, licenciado Jorge Alberto Cabrera Martínez, señor Ricardo Alfredo Sánchez Orellana, señor Francisco Antonio Romero Reyes. Tienen derecho a voz y voto los directores propietarios, y tienen derecho a voz los directores suplentes. En alguna ausencia, los suplentes sustituyen a los directores y adquieren el derecho a voto.

Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: **1.** Comprobación de quorum. **2.** Aprobación de agenda. **3.** Lectura y aprobación del acta anterior. **4. Asuntos de Unidad de Compras Publicas (UCP): 4.1** Informe de Ejecución Trimestral de Compras Públicas (tercer trimestre) y solicitud de aprobación de modificaciones a la PAAC. **4.2** Solicitud de adjudicación del proceso de Contratación Directa CD-2SEP-2024 denominado "Adquisición de equipo de terapia para electroterapia avanzada, ultrasonido, magnetoterapia, láser, drenaje linfático, sistema inductivo y crioterapia". **5. Asuntos de Administración y Finanzas: 5.1** Solicitud de aprobación del Instructivo para descargo de bienes de consumo y Activo Fijo. **5.2** Solicitud de aprobación del Instructivo para la deducción de responsabilidades por robo, hurto, pérdida y/o daño de bienes, dinero y valores institucionales. **6. Asuntos de Departamento de Talento Humano: 6.1** Propuesta de incentivo económico de fin de año 2024 para empleados de COSSAN 2023.

#### DESARROLLO DE LA AGENDA:

- 1. Comprobación de quorum.**
- 2. Aprobación de agenda.** La licenciada Dorys Stefany Rascón Calles, secretaria suplente del Comité Organizador, dio lectura a la agenda correspondiente y consultó si están de acuerdo con la misma, si existen observaciones o puntos varios que agregar. Corroborando que no existen observaciones, procedió a someter a votación la agenda de este día, siendo aprobada por unanimidad.
- 3. Lectura y aprobación del acta anterior.** La licenciada Dorys Stefany Rascón Calles, secretaria suplente del Comité Organizador, procedió a la lectura del Acta de sesión anterior número 018-2024, de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, la cual fue aprobada por unanimidad.

## 4. Asuntos de Unidad de Compras Publicas (UCP)

### 4.1. INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS (TERCER TRIMESTRE) Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES A LA PAAC.

Este punto fue presentado por el licenciado \_\_\_\_\_, jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP), quien presentó al Honorable Comité el informe de compras públicas realizadas en el tercer trimestre del año 2024, exponiendo a detalle las compras públicas que fueron adjudicadas durante dicho periodo del presente año.

Inició exponiendo la ejecución, para el mes de julio se adjudicaron compras por un monto de un ciento treinta y tres mil quinientos noventa y un dólares con noventa y siete centavos de los Estados Unidos de América (\$133,591.97); en cuanto al mes de agosto, las compras adjudicadas fueron por un monto de veintitrés mil ciento sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$23,165.00); y para el mes de septiembre las adjudicaciones fueron por la cantidad de quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y ocho dólares con noventa y siete centavos de los Estados Unidos de América (\$524,938.97). Lo anterior, hace un total de un seiscientos ochenta y un mil seiscientos noventa y cinco dólares con cuatro centavos de los Estados Unidos de América (\$681,695.94).

Respecto a las modificaciones, presentó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones con sus modificaciones correspondientes y esta suma el monto de tres millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco dólares con cuarenta y seis centavos de los Estados Unidos de América (\$3,650,425.46) y así dar cumplimiento al numeral 28 del Manual de Compras Públicas del COSSAN 2023.

#### **ACUERDO 068-019-2024**

Luego de finalizada la exposición del informe de la Unidad de Compras Públicas (UCP), el Comité Organizador por unanimidad **ACUERDA: a)** Darse por enterados y dar por recibido el Informe de ejecución del tercer trimestre de compras públicas del año dos mil veinticuatro; **b)** Aprobar las modificaciones a la PAAC del tercer trimestre del año dos mil veinticuatro. **NOTIFÍQUESE.**

### 4.2. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD-2SEP-2024 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TERAPIA PARA ELECTROTERAPIA AVANZADA, ULTRASONIDO, MAGNETOTERAPIA, LÁSER, DRENAJE LINFÁTICO, SISTEMA INDUCTIVO Y CRIOTERAPIA".

Este punto fue presentado por el licenciado \_\_\_\_\_, jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP), quien solicitó al Honorable Comité la adjudicación del proceso de Contratación Directa CD-2SEP-2024 denominado "Adquisición de equipo de terapia para electroterapia avanzada, ultrasonido, magnetoterapia, láser, drenaje linfático, sistema inductivo y crioterapia".

Explicó que se reformó la Ley de Creación del COSSAN 2023, en su artículo 1 ampliándose las competencias de este Comité Organizador para dar cumplimiento a las acciones de

mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición, conservación, buen uso, prestación de servicios, promoción de las sedes, así como la generación de rentas derivadas del alquiler, cesión de derechos de uso o disposición de su propiedad y/o bienes en administración, que se ha denominado “Proyecto Especial Legado de los XXIV Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023”, hasta que estos sean recibidos a entera satisfacción por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; así como dar el apoyo financiero, logístico y demás que sean necesarios para que el legado de atletas salvadoreños que clasificaron a los Juegos Panamericanos, Santiago 2023, que se desarrollaron entre el veinte de octubre y el cinco de noviembre del dos mil veintitrés, en la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile y para apoyo a otras competencias internacionales oficiales, los atletas tengan una digna participación en dichos eventos internacionales.

Que la anterior reforma legal, relacionada al artículo 19 de la Ley de Creación del COSSAN 2023 (artículo no fue reformado) que mantiene la urgencia de las compras públicas que debe realizar este Comité Organizador, y entendiendo que retrasar las compras del “Proyecto Especial Legado de los XXIV...”, representa un riesgo al interés y a la utilidad pública decretadas en el artículo 3 de la misma; sigue siendo necesario, factible técnica y legamente, la ejecución de Contratación Directa sin competencia, siempre que se respeten los principios éticos y generales de las compras, para que se realicen de la manera más expedita posible, con el fin dar cumplimiento a que se brinde el apoyo para que los atletas salvadoreños tengan una digna participación en dichos eventos internacionales.

El objeto principal del presente proceso es adquirir equipos de vanguardia para las siguientes necesidades y servicios de las clínicas de atención integral y de los servicios de fisioterapia, todo este fortalecimiento se encuentra en el proyecto aprobado: Segunda Fase: “Programa de Atención para la Salud Física de los atletas y descentralización de servicios de ciencias aplicadas al deporte” que conforman el Proyecto Especial Legado de los XXIV Juegos Centroamericanos Y Del Caribe San Salvador. En el área de Servicios Médicos y Dopaje, se requiere fortalecer el área de evaluación del estado de salud y rendimiento deportivo de los atletas miembros de selecciones nacionales, a los cuales se les brinda apoyo en servicio de salud integral.

Que el crédito presupuestario para el presente proceso de contratación directa tiene un monto de doscientos catorce mil trescientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$214,393.00), según la certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

Informó que el día siete de octubre de dos mil veinticuatro, se promovió un proceso de contratación directa sin competencia invitándose a BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La recepción de ofertas se programó para el día diez de octubre de dos mil veinticuatro, presentando oferta la empresa BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un monto doscientos trece mil seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$213,652.50) exento de IVA.

Detallándose la oferta según el siguiente detalle:

1. Cuatro equipos de terapia combinada todo en uno: electroterapia avanzada, ultrasonido,

magnetoterapia y laser de baja intensidad a un precio unitario de dieciocho mil trescientos noventa y seis dólares con veinte centavos de los Estados Unidos de América (\$ 18,396.20); sub-totalizando un monto de setenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro dólares con ochenta centavos de Estados Unidos de América (\$73,584.80).

2. Dos equipos para movimiento continuo pasivo a un precio unitario de cinco mil cuatrocientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,428.00); sub-totalizando un monto de diez mil ochocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10,856.00).

3. Dos equipos combinado: electroterapia avanzada y ultrasonido a un precio unitario de seis mil doscientos dieciocho dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (\$ 6,218.60); sub-totalizando un monto de doce mil cuatrocientos treinta y siete dólares con veinte centavos de los Estados Unidos de América (\$ 12,437.20).

4. Dos drenajes linfático grado médico a un precio unitario de siete mil trescientos catorce dólares de los Estados Unidos de América (\$ 7,314.00); sub-totalizando un monto de catorce mil seiscientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (\$ 14,628.00).

5. Dos equipos de crioterapia para rehabilitación física a un precio unitario de trece mil doscientos setenta y cuatro dólares con treinta y cinco centavos de los Estados Unidos de América (\$ 13,274.35); sub-totalizando un monto de veintiséis mil quinientos cuarenta y ocho dólares con setenta centavos de los Estados Unidos de América (\$ 26,548.70).

6. Un láser de alta intensidad con brazo robótico a un precio unitario de treinta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 33,000.00).

7. Un equipo de magnetoterapia a un precio unitario de nueve mil noventa y siete dólares con ochenta centavos de los Estados Unidos de América (\$ 9,097.80).

8. Un sistema super inductivo a un precio unitario de treinta y tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 33,500.00).

Seguidamente expuso, que para este proceso de contratación directa se conformó una Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), integrada por:

técnico UCP; \_\_\_\_\_, jefe de la Unidad Solicitante y como experto en la materia; \_\_\_\_\_, analista legal y \_\_\_\_\_, como evaluador financiero.

El jefe de la UCP continuó exponiendo la metodología de evaluación establecida en los pliegos y los resultados obtenidos: 1. Evaluación Legal: Cumple/No cumple, para el proceso denominado "Adquisición de equipo de terapia para electroterapia avanzada, ultrasonido, magnetoterapia, láser, drenaje linfático, sistema inductivo y crioterapia", se verificó la documentación legal presentada por BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para participar en este proceso, no encontrándose omisión alguna, por lo que cumple con la evaluación legal. 2. Evaluación Financiera: Se procedió con la evaluación financiera, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, se evaluaron los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2021, 2022 y 2023 y para considerarse elegible por la parte financiera se debe tener un porcentaje mínimo de cumplimiento del 10%. El especialista financiero evaluó las cifras financieras en períodos establecidos por el ofertante, así también balances generales y otros términos que definen la completa evaluación para el ofertante, en la que se determinó los resultados obtenidos aplicándose los ratios financieros a la información presentada por el oferente, a lo cual se determinó si es ELEGIBLE o NO ELEGIBLE, según detalle: La empresa BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que de conformidad al análisis solicitado según pliego de condiciones, se da las resoluciones

siguientes: a) El ofertante presenta un índice de solvencia de 1.73 y gana el 5.00% correspondiente. b) La ratio de capital de trabajo neto es superior al primer escalón solicitado, por tanto; obtiene el 4.00% del puntaje. c) Al realizar la evaluación sobre el nivel de endeudamiento presenta un resultado del 0.58, el cual obtiene el 4.00% del puntaje establecidos. En resolución, el total que acumula es el 13% y se considera ELEGIBLE según pliego de condiciones. 3. Evaluación Técnica (ponderación 85%): El oferente cumplió con lo requerido técnicamente obteniendo 85% y se requerían 85% mínimos para aprobar esta evaluación. 4. Evaluación Económica (sin ponderación): La oferta está dentro del crédito presupuestado y pasó la evaluación técnica, por lo que se concluye lo siguiente: BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es ELEGIBLE para este proceso de contratación obteniendo un puntaje consolidado de 98%.

La Comisión de Evaluación de Ofertas realizó la recomendación siguiente: ADJUDICAR de manera TOTAL el proceso de contratación directa CD-2SEP-2024 denominado "Adquisición de equipo de terapia para electroterapia avanzada, ultrasonido, magnetoterapia, láser, drenaje linfático, sistema inductivo y crioterapia" al oferente por cumplir con la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos según detalle: BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de doscientos trece mil seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$213,652.50) exentos de IVA.

#### **ACUERDO 069-019-2024**

Luego de finalizada la exposición de la solicitud del jefe de la Unidad de Compras públicas (UCP), de conformidad a los numerales 3.1, 3.3, 3.3.1, 4.1, 6, 7.2, 7.3 del Manual de Compras Públicas para el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a los artículos 1, 3 y 19 de "Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador", el Comité Organizador por unanimidad **ACUERDA:** EMITIR resolución razonada de adjudicación en los siguientes términos: **CONSIDERANDO:**

**I.** Que se reformó la Ley de Creación del COSSAN 2023, en su artículo 1 ampliándose las competencias de este Comité Organizador para dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición, conservación, buen uso, prestación de servicios, promoción de las sedes, así como la generación de rentas derivadas del alquiler, cesión de derechos de uso o disposición de su propiedad y/o bienes en administración, que se ha denominado "Proyecto Especial Legado de los XXIV Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023", hasta que estos sean recibidos a entera satisfacción por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; así como dar el apoyo financiero, logístico y demás que sean necesarios para que el legado de atletas salvadoreños que clasificaron a los Juegos Panamericanos, Santiago 2023, que se desarrollaron entre el veinte de octubre y el cinco de noviembre del dos mil veintitrés, en la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile y para apoyo a otras competencias internacionales oficiales, los atletas tengan una digna participación en dichos eventos internacionales.

**II.** Que la anterior reforma legal relacionada al artículo 19 de la Ley de Creación del COSSAN 2023 (artículo no fue reformado) que mantiene la urgencia de las compras públicas que debe realizar este Comité Organizador, y entendiéndose que retrasar las compras del "Proyecto Especial Legado de los XXIV...", representa un riesgo al interés y a la utilidad pública decretadas en el artículo 3 de la misma; sigue siendo necesario, factible técnica y legamente, la ejecución de

Contratación Directa sin competencia, siempre que se respeten los principios éticos y generales de las compras, para que se realicen de la manera más expedita posible, con el fin dar cumplimiento a que se brinde el apoyo para que los atletas salvadoreños tengan una digna participación en dichos eventos internacionales.

**III.** Que el crédito presupuestario para el presente proceso de contratación directa tiene un monto de doscientos catorce mil trescientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$214,393.00), según la certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

**IV.** Que el objeto principal del presente proceso es adquirir equipos de vanguardia para las siguientes necesidades y servicios de las clínicas de atención integral y de los servicios de fisioterapia, todo este fortalecimiento se encuentra en el proyecto aprobado: Segunda Fase: “Programa de Atención para la Salud Física de los atletas y descentralización de servicios de ciencias aplicadas al deporte” que conforman el Proyecto Especial Legado de los XXIV Juegos Centroamericanos Y Del Caribe San Salvador. En el área de Servicios Médicos y Dopaje, se requiere fortalecer el área de evaluación del estado de salud y rendimiento deportivo de los atletas miembros de selecciones nacionales, a los cuales se les brinda apoyo en servicio de salud integral.

**V.** Que el día siete de octubre de dos mil veinticuatro, se promovió un proceso de contratación directa sin competencia invitándose a BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

**VI.** La recepción de ofertas se programó para el día diez de octubre de dos mil veinticuatro, presentando oferta la empresa BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un monto doscientos trece mil seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$213,652.50) exento de IVA.

**VII.** Detallándose la oferta según el siguiente detalle:

1. Cuatro equipos de terapia combinada todo en uno: electroterapia avanzada, ultrasonido, magnetoterapia y laser de baja intensidad a un precio unitario de dieciocho mil trescientos noventa y seis dólares con veinte centavos de los Estados Unidos de América (\$ 18,396.20); sub-totalizando un monto de setenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro dólares con ochenta centavos de Estados Unidos de América (\$73,584.80).
2. Dos equipos para movimiento continuo pasivo a un precio unitario de cinco mil cuatrocientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,428.00); sub-totalizando un monto de diez mil ochocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10,856.00).
3. Dos equipos combinados: electroterapia avanzada y ultrasonido a un precio unitario de seis mil doscientos dieciocho dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (\$ 6,218.60); sub-totalizando un monto de doce mil cuatrocientos treinta y siete dólares con veinte centavos de los Estados Unidos de América (\$ 12,437.20).
4. Dos drenajes linfático grado médico a un precio unitario de siete mil trescientos catorce dólares de los Estados Unidos de América (\$ 7,314.00); sub-totalizando un monto de catorce mil seiscientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (\$ 14,628.00).
5. Dos equipos de crioterapia para rehabilitación física a un precio unitario de trece mil doscientos setenta y cuatro dólares con treinta y cinco centavos de los Estados Unidos de América (\$ 13,274.35); sub-totalizando un monto de veintiséis mil quinientos cuarenta y ocho dólares con setenta centavos de los Estados Unidos de América (\$ 26,548.70).
6. Un láser de alta intensidad con brazo robótico a un precio unitario de treinta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 33,000.00).
7. Un equipo de magnetoterapia a un precio unitario de nueve mil noventa y siete dólares con

ochenta centavos de los Estados Unidos de América (\$ 9,097.80).

8. Un sistema super inductivo a un precio unitario de treinta y tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 33,500.00).

**VIII.** Que se conformó una Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), integrada por:

, técnico UCP; , jefe de la Unidad  
Solicitante y como experto en la materia; , analista legal y  
, como evaluador financiero.

**IX.** Que la metodología de evaluación establecida en los pliegos y los resultados obtenidos: 1. Evaluación Legal: Cumple/No cumple, para el proceso denominado "Adquisición de equipo de terapia para electroterapia avanzada, ultrasonido, magnetoterapia, láser, drenaje linfático, sistema inductivo y crioterapia", se verificó la documentación legal presentada por BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para participar en este proceso, no encontrándose omisión alguna, por lo que cumple con la evaluación legal. 2. Evaluación Financiera: Se procedió con la evaluación financiera, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, se evaluaron los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2021, 2022 y 2023 y para considerarse elegible por la parte financiera se debe tener un porcentaje mínimo de cumplimiento del 10%. El especialista financiero evaluó las cifras financieras en períodos establecidos por el ofertante, así también balances generales y otros términos que definen la completa evaluación para el ofertante, en la que se determinó los resultados obtenidos aplicándose los ratios financieros a la información presentada por el oferente, a lo cual se determinó si es ELEGIBLE o NO ELEGIBLE, según detalle: La empresa BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que de conformidad al análisis solicitado según pliego de condiciones, se da las resoluciones siguientes: a) El ofertante presenta un índice de solvencia de 1.73 y gana el 5.00% correspondiente. b) La ratio de capital de trabajo neto es superior al primer escalón solicitado, por tanto; obtiene el 4.00% del puntaje. c) Al realizar la evaluación sobre el nivel de endeudamiento presenta un resultado del 0.58, el cual obtiene el 4.00% del puntaje establecidos. En resolución, el total que acumula es el 13% y se considera ELEGIBLE según pliego de condiciones. 3. Evaluación Técnica (ponderación 85%): El oferente cumplió con lo requerido técnicamente obteniendo 85% y se requerían 85% mínimos para aprobar esta evaluación. 4. Evaluación Económica (sin ponderación): La oferta está dentro del crédito presupuestado y pasó la evaluación técnica, por lo que se concluye lo siguiente: BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es ELEGIBLE para este proceso de contratación obteniendo un puntaje consolidado de 98%.

**X.** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó la recomendación siguiente: ADJUDICAR de manera TOTAL el proceso de contratación directa CD-2SEP-2024 denominado "Adquisición de equipo de terapia para electroterapia avanzada, ultrasonido, magnetoterapia, láser, drenaje linfático, sistema inductivo y crioterapia" al oferente por cumplir con la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos según detalle: BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de doscientos trece mil seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$213,652.50) exentos de IVA.

**POR TANTO:** Con base a lo antes expuesto, y de conformidad a los numerales 3.1, 3.3, 3.3.1, 4.1, 6, 7.2, 7.3 del Manual de Compras Públicas para el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a los artículos 1, 3 y 19 de "Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador"; en uso de sus facultades legales, Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023 (COSSAN 2023) **RESUELVE: a) ADJUDICAR** de manera TOTAL el proceso de contratación directa CD-2SEP-2024 denominada "ADQUISICIÓN

DE EQUIPO DE TERAPIA PARA ELECTROTERAPIA AVANZADA, ULTRASONIDO, MAGNETOTERAPIA, LÁSER, DRENAJE LINFÁTICO, SISTEMA INDUCTIVO Y CRIOTERAPIA" al oferente por cumplir con la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos según detalle: BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$213,652.50) exento de IVA; **b)** Continuar con el proceso de compra correspondiente. **NOTÍFIQUESE.**

## **5. Asuntos de Administración y Finanzas**

### **5.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA DESCARGO DE BIENES DE CONSUMO Y ACTIVO FIJO.**

La licenciada \_\_\_\_\_, jefa del Departamento Administrativo, presenta para aprobación del Comité el Instructivo para descargo de bienes de consumo y Activo Fijo.

Inició exponiendo, que actualmente la Normativa para el control de bienes en Almacén, Activo Fijo e Intangibles propiedad de COSSAN 2023, establece que para el descargo de bienes que han sufrido pérdidas, daños u otros, periódicamente debe informarse a la Dirección General sobre el estado de los mismos, para la autorización de su baja cuando estos no superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00), y arriba de ese monto, la autorización será dada por el Comité, quien a su vez podrá decidir el destino de los bienes, debiendo quedar debidamente documentado (Apartado 12 - Descargo de bienes).

Es así que, con el propósito de desarrollar el procedimiento a seguir, de conformar un equipo de trabajo multidisciplinario que analice y recomiende a la Dirección General sobre los casos que se presenten a estudio, así como de mantener en el Comité la facultad de autorizar el descargo de insumos y bienes, se vuelve necesario la aprobación del presente Instructivo, con el objeto de dotar de procedimientos para el descargo de bienes. Por lo que, procedió a explicar el contenido del mismo.

Expuso que, el procedimiento inicia cuando cada dependencia de COSSAN 2023 entrega al encargado de Activo Fijo, la solicitud de descargo o la documentación relacionada con el siniestro ocurrido, quien luego de efectuar revisiones y validaciones, llama a la Comisión de descargo de bienes, conformada por el encargado de Activo Fijo y/o Almacén según el caso, contador de USEFI, abogado de Unidad Legal, auditor interno como observador y especialista según el tipo de bien.

El instructivo describe las responsabilidades de cada miembro de la Comisión y los plazos en que deben ejecutarse las actividades hasta llegar a una recomendación para la Dirección General, quien la somete a autorización del Comité, cuando es aprobada la Comisión lleva a cabo los acuerdos.

Finalizada la presentación, solicitó la aprobación del Instructivo para el descargo de bienes de consumo y activos fijos y dejar sin efecto el Apartado 12, denominado "Descargo de bienes" contenido en la Normativa para el control de bienes en Almacén, Activo Fijo e

Intangibles propiedad de COSSAN 2023 del Manual para el control administrativo de bienes de COSSAN 2023: existencias, activos fijos, intangibles y cupones de combustible.

#### **ACUERDO 070-019-2024**

Una vez finalizada la exposición de la solicitud del Departamento de Administración, y con base al artículo 10 literal c) de la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador, este Comité Organizador por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Aprobar el Instructivo para el descargo de bienes de consumo y activos fijos; **b)** Dejar sin efecto el Apartado 12, denominado "Descargo de bienes" contenido en la Normativa para el control de bienes en Almacén, Activo Fijo e Intangibles propiedad de COSSAN 2023 del Manual para el control administrativo de bienes de COSSAN 2023: existencias, activos fijos, intangibles y cupones de combustible, aprobada por medio del Acuerdo 006-001-2023, de fecha doce de enero de dos mil veintitrés; **c)** Instruir al Departamento Administrativo para que, en coordinación al Departamento de Talento Humano, den a conocer el presente Instructivo a los trabajadores bajo contrato o ad honorem, servicios profesionales u otros vinculados a la institución que tengan bajo su uso, custodia o resguardo bienes o activos. **NOTÍFIQUESE.**

#### **5.2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA LA DEDUCCIÓN DE RESPONSABILIDADES POR ROBO, HURTO, PÉRDIDA Y/O DAÑO DE BIENES, DINERO Y VALORES INSTITUCIONALES.**

La licenciada \_\_\_\_\_, jefa del Departamento Administrativo, presenta para aprobación del Comité el Instructivo para la deducción de responsabilidades por robo, hurto, pérdida y/o daño de bienes, dinero y valores institucionales.

Inició exponiendo, que actualmente la Normativa para el control de bienes en Almacén, Activo Fijo e Intangibles propiedad de COSSAN 2023, estableció en el Apartado 9 - Siniestros, numeral 2, sobre la determinación de responsabilidad del siniestro de los funcionario o empleado de COSSAN 2023, y que este no sea cubierto de forma total o parcial por la compañía aseguradora, este resarcirá el bien pagando su valor en libros y en caso de no poseer valor, reemplazándolo por uno de iguales o similares características previo visto bueno de aceptación del departamento técnico, según la naturaleza del bien.

Es así que, con el propósito de desarrollar el procedimiento a seguir, de conformar un equipo de trabajo multidisciplinario que analice y recomiende a la Dirección General sobre los casos que se presenten a estudio relativos a la determinación de responsabilidades en caso de pérdidas, daños u otros que sufran los bienes que estén bajo custodia del personal u otros propiedad del COSSAN 2023, se vuelve necesario la aprobación del presente Instructivo, con el objeto de dotar de procedimientos para tal fin. Por lo que, procedió a explicar el contenido del mismo.

En resumen, el Instructivo establece de forma clara y transparente los pasos para determinar las responsabilidades de los trabajadores en casos de robo, hurto, pérdida o daño de bienes, dinero y valores asignados para el desempeño de sus funciones, las fases de conocimiento de los hechos, clasificación de responsabilidades, resolución y comunicación del resultado del análisis, sanciones, recurso de revisión y casos que serán excluidos del conocimiento de la

Comisión; formándose para ello una Comisión conformada por un representante de cada dependencia: Departamento de Talento Humano, Activo fijo y/o Almacén según el caso, Unidad Legal y Unidad Secundaria Ejecutora Financiera (USEFI), participando Auditoría Interna como observador del proceso. Dicha Comisión emitirá recomendación a la Dirección General quien la somete a autorización del Comité, cuando es aprobada la Comisión lleva a cabo los acuerdos.

Finalizada la presentación, solicitó la aprobación del Instructivo para la deducción de responsabilidades por robo, hurto, pérdida y/o daño de bienes, dinero y valores institucionales.

#### **ACUERDO 071-019-2024**

Una vez finalizada la exposición de la solicitud del Departamento de Administración, y con base al artículo 10 literal c) de la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador, este Comité Organizador por unanimidad **ACUERDA: a)** Aprobar el Instructivo para la deducción de responsabilidades por robo, hurto, pérdida y/o daño de bienes, dinero y valores institucionales; **b)** Instruir al Departamento Administrativo para que, en coordinación al Departamento de Talento Humano, den a conocer el presente Instructivo a los trabajadores bajo contrato o ad honorem, servicios profesionales u otros vinculados a la institución que tengan bajo su uso, custodia o resguardo bienes o activos. **NOTÍFIQUESE.**

## **6. Asuntos de Departamento de Talento Humano**

### **6.1. PROPUESTA DE INCENTIVO ECONÓMICO DE FIN DE AÑO 2024 PARA EMPLEADOS DE COSSAN 2023.**

La licenciada \_\_\_\_\_, jefa del Departamento de Talento Humano, presenta solicitud de aprobación de Propuesta de Incentivo Económico de fin de año 2024 para empleados de COSSAN 2023.

Inició brindando la justificación que el año 2024, ha significado para todos los que conforman COSSAN 2023, la continuidad de retos y metas que cumplir en las diferentes acciones dentro de los pilares del Plan Legado COSSAN 2023.

Y debido a lo anterior como muestra de reconocimiento a la labor y estímulo al compromiso y entrega del personal que labora en esta institución, y con el objetivo de formar a través de estos estímulos empleados leales que cumplan con su compromiso, que generen productividad, y lograr retención hasta dar por finalizado el proyecto, presenta la propuesta de incentivo económico de fin de año para empleados de COSSAN 2023.

Dio a conocer que para realizar la propuesta se han tomando en cuenta las siguientes justificantes: 1- Por la dinámica de trabajo y responsabilidad de puestos, no se han tomado tiempo compensatorio. 2- Incentivar a empleados por inestabilidad laboral por ser proyecto con tiempo definido y 3- Mantener este beneficio brindado en años anteriores.

Posteriormente compartió el detalle de propuesta de incentivo económico el cual se aplicará a personal que se encuentre laborando bajo modalidad de contrato individual de trabajo, detallado a continuación: Montos fijos: quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) a los empleados con seis o más meses de antigüedad y doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$250.00) con menos de seis meses de antigüedad al doce de diciembre del presente año.

Explicó que del total de setenta y tres empleados, los que cumplen con el criterio de más de seis meses laborados son sesenta y nueve, y empleados que tiene menos de seis meses son cuatro, el monto total presupuestado sería de treinta y cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 35,500.00).

Finalizó dando a conocer que COSSAN 2023 cuenta con el presupuesto para otorgar el incentivo económico, así mismo subrayó que la solicitud de aprobación del beneficio al Comité se hace conforme al artículo 10 literal c) de la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador, en donde se establece que es atribución del Comité aprobar procedimientos administrativos y financieros, además explicó que debido a que el COSSAN 2023 ha ampliado fechas de continuidad del proyecto, se solicita la aprobación del beneficio año con año.

#### **ACUERDO 072-019-2024**

Una vez finalizada la presentación del Departamento de Talento de Humano y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador, artículo 10 literal c) el Comité Organizador por unanimidad **ACUERDA: a)** Aprobar el incentivo económico de fin de año 2024 para empleados de COSSAN 2023, consistente en proporcionar quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) a los empleados con seis o más meses de antigüedad y doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$250.00) a los empleados con menos de seis meses de antigüedad al doce de diciembre del presente año; **b)** Instruir al Departamento de Talento Humano y a la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera (USEFI), para que, de acuerdo con sus competencias efectúen las actividades que le correspondan, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTÍFQUESE.**

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las diez horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

**La presente acta se encuentra en versión pública, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales.**